En la ciudad de Cartagena a catorze dias del mes de
febrero de mill y seiscientos y diez y ocho años
se juntaron a cavildo extraordinario los señores doctor
Espinosa alcalde mayor alonso gonçalez de sepulveda
alcalde cortejo juan gonçalez de sepulveda jacome gomar
regidores de esta ciudad y juntos acordaron lo siguiente

Receptor de las bulas

La ciudad dixo que por quanto en la ayuntamiento que
hubo en diez dias deste presente mes de febrero nombro
por receptor de las bulas de la santa cruzada para el
presente año a pedro juan agustin capelagi nobes el qual
se defendio ante el alcalde mayor diciendo
que era hombre noble hijo dalgo y el dicho señor
alcalde mayor proveyo auto en que declaro no aver
lugar el dicho nombramiento fecho en el dicho agustin capelo
por ser de las calidades dichas y el dicho auto
se notifico a esta ciudad en su ayuntamiento y lo con
sentio y tubo por bien y se nombro por receptor
de la dicha santa bula a pedro vizcaino procurador de la nuestra
ciudad el qual lo aceptado de su voluntad
y a recevido las dichas bulas y a repartido
muncha parte de ellas y la sua repartiendo con
muncho gallo y esta ciudad a tenido noticia
que el señor diego pallares regidor y otras
personas tratan de molestar el dicho
capelo en la dicha razon y para el hacer
quieren acudir sin ser parte a seguir